

Reglamento de Evaluación y Promoción de Educación Parvularia 2024



*"Construyendo juntos lo que eres capaz de Ser"
"Building together what you are able to be"*

Iquique - Chile

ÍNDICE

I.- INTRODUCCIÓN	3
II.- OBJETIVO	3
III.- DISPOSICIONES GENERALES	3
IV.- DE LA EVALUACIÓN	4
V.- DE LA PROMOCIÓN	5
VI.- NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)	5
VII.- DISPOSICIONES FINALES	6

Reglamento de Evaluación y Promoción de Educación Parvularia Jardín Infantil Hispano Británico S.p.A

I.- INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como finalidad dar un ordenamiento a las condiciones de evaluación y promoción que se aplicarán a los niños y niñas del Jardín Infantil Hispano Británico.

La Educación Parvularia constituye el primer nivel educativo formal y en conjunto con la familia, favorecen el desarrollo pleno y armónico del párvulo, con aprendizajes oportunos y pertinentes a sus características, necesidades e intereses.

Las Educadoras de Párvulos tendrán la facultad de elaborar y utilizar instrumentos evaluativos, propios, que están en concordancia con las necesidades y características específicas de los niños y niñas que atienden.

II.- OBJETIVO

Este reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar, de acuerdo al Proyecto Educativo y a las normas establecidas por el Ministerio de Educación en el Decreto 0289/2001, que establece las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

III.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en todos los Niveles del Jardín Infantil Hispano Británico.

Artículo 2.- Los niños y niñas que asisten, deben tener una edad cumplida al 31 de Marzo de 2 a 3 años para el Nivel Medio Menor, 3 a 4 años Nivel Medio Mayor, 4 a 5 años Nivel Pre-Kínder y 5 a 6 años Nivel Kínder.

Artículo 3.- Los niños y niñas serán evaluados en períodos semestrales en todos los ámbitos de experiencias para el aprendizaje:

- 1.-** Formación Personal y Social
- 2.-** Comunicación Integral
- 3.-** Integración y Comprensión del entorno

Además, serán evaluados en el "Aprendizaje Temprano del idioma Inglés", de acuerdo con el Plan y Programa del propio Jardín

Artículo 4.- Al inicio del año escolar, en la primera Reunión de Apoderados, la Educadora informará a los apoderados sobre las disposiciones de Evaluación y Promoción como un procedimiento evaluativo permanente y sistemático mediante el cual se obtendrá y analizará información relevante sobre todo el proceso de aprendizaje.

Artículo 5.- Este procedimiento, presente durante todo el desarrollo curricular, se materializará a través de la evaluación diagnóstica a inicios del año escolar, la evaluación sumativa del 1º semestre y la evaluación sumativa del 2º semestre.

Artículo 6.- La evaluación diagnóstica tendrá una duración de 30 días hábiles, al inicio de cada año escolar los padres serán informados, en entrevistas personales, de los resultados de esta evaluación con la finalidad de potenciar el apoyo y trabajo conjunto de hogar y jardín.

Artículo 7.- Las evaluaciones semestrales se aplicarán en el mes de junio y noviembre informando sus resultados en reuniones de apoderados al término de cada semestre.

Artículo 8.- En el caso de niños y niñas, en que se identifique algún ámbito o núcleo de desarrollo descendido, los padres deberán comprometerse, por medio del Acta de entrevista firmada, a apoyar a sus hijos/as y a la educadora en el reforzamiento de dichos ámbitos o competencias deficitarias. En el caso de que las estrategias aplicadas no fuesen suficientes y el problema del menor lo precisase, la educadora solicitará que el párvulo sea evaluado por un especialista. El Apoderado se comprometerá a entregar un informe de la evaluación emitida por este, en un plazo de un mes, después de efectuarse la solicitud.

IV.- DE LA EVALUACIÓN

La Evaluación es un proceso permanente y sistemático como parte del proceso educativo global, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre la enseñanza y sobre el aprendizaje, permitiendo formular juicios valorativos y tomar decisiones en procura de optimizar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre los factores o condiciones que influyen en la calidad y en el logro de aprendizajes de los alumnos.

Artículo 1.- Los instrumentos a utilizar son los considerados en Educación Parvularia tales como Listas de cotejo, registro de observaciones, escalas de apreciación.

Artículo 2.- Los indicadores se construyen a partir de los aprendizajes esperados de las Bases Curriculares y Programas Pedagógicos de la Educación Parvularia, y que han sido seleccionados de acuerdo a la planificación de cada nivel.

Artículo 3.- La evaluación de los aprendizajes para todos los niveles será registrada en conceptos de acuerdo a las siguientes escalas:

L: Logrado
ML: Medianamente-Logrado
PL: Por lograr

Artículo 4.-Al finalizar cada semestre se emitirá un Informe al Hogar de la evolución pedagógica lograda por cada alumno.

1° Semestre: Mes de julio

2° Semestre: Mes de diciembre

V.- DE LA PROMOCIÓN

La promoción de los párvulos es automática por la edad, pero en casos justificados, se podría aconsejar la repitencia, según el logro de los aprendizajes mínimos esperados para cada nivel, estos casos se avalarán con la opinión de especialistas.

VI.- NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE).

Un niño con necesidad educativa especial es aquel que, por sus condiciones personales de tipo cognitivo, emocional o motriz, tiene dificultades o es incapaz de lograr los objetivos de aprendizajes bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para todo el grupo-curso.

Artículo 1.-Nuestro Jardín Infantil cuenta con un plan de Adecuación Curricular frente a cualquier necesidad educativa especial, ya sea transitoria o permanente del Párvulos.

Artículo 2.- La Educadora apoyada por la Psicóloga y Educadora Diferencial del Colegio, detectará los casos que necesiten atención especializada e informará los Apoderados, derivándolos al especialista que corresponda.

Artículo 3.-El Apoderado deberá traer el Informe del especialista con el diagnóstico para ser apoyado en casa y en el Jardín Infantil.

Artículo 4.-La Educadora informará de la evolución del caso a sus apoderados, al Consejo Directivo y a la Psicóloga y Educadora diferencial del Colegio.

VII.- DISPOSICIONES FINALES

La Directora, previo "Consejo Directivo" y consulta a los especialistas que considere necesario, resolverá tanto las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, como toda situación no prevista en el presente Reglamento.